

31 marzo 2022

#9

Recibí
originales
14 marzo 2022
Diana V.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EN LO SUCESIVO EL "**PROGRAMA**" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR LA C. MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASISTIDA POR LA C. CLAUDIA IZQUIERDO VICUÑA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO, EL C. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otros que: Toda persona tiene derecho a la educación, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente Convenio Específico para la Operación del "**PROGRAMA**" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las Entidades Federativas conjuntamente con su Gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de educandos de inicial, preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre ellos el "**PROGRAMA**" al que se ha comprometido "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y cuyo objetivo general es:

- Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial:

Fortalecer los Servicios de Educación Especial con acciones dirigidas a sus Agentes educativos, equipamiento específico y establecimiento de Vínculos interinstitucionales, para que brinden una atención educativa equitativa e inclusiva acorde a las necesidades de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en Educación Básica.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el **"PROGRAMA"** se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la C. Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la C. Claudia Izquierdo Vicuña, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto a la Subsecretaria de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2022.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.



II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de **Colima**, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la C. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que la C. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, la C. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y el C. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 63, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 10, 11, 12, 17 fracciones I, III y VI, 32 fracciones I y XI, 33 fracción XXX, 35 numeral 1, fracción XXXIV, 38 numeral 1, fracciones I, VI y XXV, Transitorios Primero, Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 8 fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 3, numeral 1, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2022, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo del **"PROGRAMA"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo del **"PROGRAMA"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el

ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Colima.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"PROGRAMA"** en el Estado de Colima, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado y documentarlo.

SEGUNDA.- Coordinación: **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del **"PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A). - Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de del **"PROGRAMA"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tenga establecidos;

B). - Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse al **"PROGRAMA"**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C). - Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación del **"PROGRAMA"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D). - Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación del **"PROGRAMA"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo del **"PROGRAMA"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza

específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación del **"PROGRAMA"**.

Para lograr tal objetivo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A). - Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del **"PROGRAMA"**;

B). - Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C). - Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle al **"PROGRAMA"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D). - Procurar que el **"PROGRAMA"** comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA. - Aportación de **"LA SEP"**: **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, otorgará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hasta la cantidad de **\$7,993,204.71 (Siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 71/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación del **"PROGRAMA"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

En caso de que **"LA SEP"** otorgue a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para el **"PROGRAMA"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en el cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del **"PROGRAMA"** respectivo, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de**

Operación" correspondientes.

En los casos en que se presenten reducciones presupuestales será notificado por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"**.

QUINTA. - Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **"LA SEP"**, por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA. - Destino: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. - Compromisos adicionales a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acorde con los términos del **"PROGRAMA"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose éste a:

A).- Abrir para el ejercicio fiscal 2022, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para el **"PROGRAMA"**, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; y en su caso, aperturar una segunda cuenta con las mismas características, cuando la operación del Programa así lo requiera (misma que deberá ser notificada a la Dirección General responsable del Programa).

B). - Solicitar a su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la disposición de los recursos para la operación del **"PROGRAMA"** que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la ministración de los recursos por parte de **"LA SEP"**.

C). - Destinar los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación del **"PROGRAMA"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

D). - Elaborar los informes previstos para el **"PROGRAMA"** en sus **"Reglas de Operación"**, en los formatos establecidos para ello y entregarlos a **"LA SEP"** en los plazos especificados, así como los que al efecto le solicite **"LA SEP"**.

E). - Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación del **"PROGRAMA"**;

F). - Establecer una contabilidad independiente para el **"PROGRAMA"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

G). - Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H). - Promover la difusión del **"PROGRAMA"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I). - Notificar oportunamente a la Dirección General designada como responsable del **"PROGRAMA"** indicadas en la cláusula **NOVENA** en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación del **"PROGRAMA"**, así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

J). - Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo del **"PROGRAMA"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de existir un ahorro presupuestario, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de Dirección General designada como responsables del **"PROGRAMA"** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dicho ahorro presupuestario en cualquier otro concepto relacionado con el **"PROGRAMA"** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K). - Remitir en forma trimestral a **"LA SEP"**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento del **"PROGRAMA"** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el **"PROGRAMA"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran;

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados al **"PROGRAMA"** así como, los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2022 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en el plazo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

M).- Coordinarse con el representante de la Dirección General de **"LA SEP"**, designada como responsable del **"PROGRAMA"**, para realizar visitas de seguimiento para verificar el avance en el cumplimiento de metas, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del **"PROGRAMA"**.

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de **"LA SEP"**: **"LA SEP"** a fin de apoyar la operación del **"PROGRAMA"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de los alcances del **"PROGRAMA"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión del **"PROGRAMA"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades del **"PROGRAMA"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento del **"PROGRAMA"** en el sistema educativo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENA.- Responsables del seguimiento del **"PROGRAMA"**: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a la persona titular de su Dirección General conforme se indica a continuación, quien en el ámbito de su respectiva competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del **"PROGRAMA"**.

Programa	Dirección General Responsable
1. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Dirección General de Desarrollo Curricular

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEP"** dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el **"PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA. - Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la CLÁUSULA SÉPTIMA; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEP"**; y d).- Cuando opere

unilateralmente el **"PROGRAMA"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del **"PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA. - Transparencia: **"LAS PARTES"** acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución del **"PROGRAMA"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el **"PROGRAMA"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA. - Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle el **"PROGRAMA"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Conviene **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del **"PROGRAMA"** y en el marco de lo dispuesto en sus **"Reglas de Operación"** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA. - Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus

fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2022.

Por: "LA SEP"

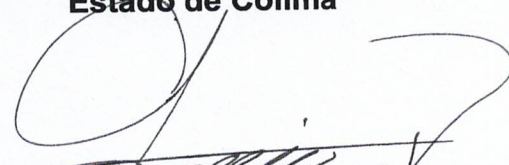
Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

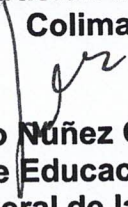
Claudia Izquierdo Vicuña
Directora General de Desarrollo
Curricular

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del
Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno del
Estado de Colima


Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas
y Administración del Estado de
Colima


Adolfo Nuñez González
Secretario de Educación y Cultura y
Director General de la Coordinación
de los Servicios Educativos del
Estado de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).



ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA**, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2022**.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN:

Programa sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
1.- Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Primera	\$4,795,922.83 (Cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos 83/100 M.N.)	Mayo
	Segunda	\$3,197,281.88 (Tres millones ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.)	Julio
\$7,993,204.71 (Siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 71/100 M.N.)			

Leído que fue el presente **Anexo Único** por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2022.

Por: "LA SEP"

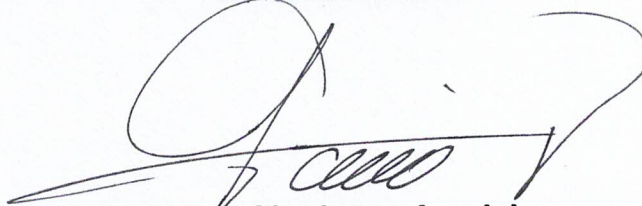
Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del
Estado de Colima

Claudia Izquierdo Vicuña
Directora General de Desarrollo
Curricular

Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno del
Estado de Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas
y Administración del Estado de
Colima



Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura y
Director General de la Coordinación
de los Servicios Educativos del
Estado de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA**, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022.





Colima, Colima, 10 de marzo de 2022

Tarjeta informativa número 39

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio.
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento el resultado del análisis realizado al contenido del Convenio Específico para la Operación del Programa Federal de Educación Básica: Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, para el Ejercicio Fiscal 2022, a celebrarse entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Ejecutivo Estatal, representado por la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaria General de Gobierno, la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y el Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

El objeto del convenio analizado consiste en establecer las bases de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, mismo que tiene como finalidad, la de fortalecer los servicios de educación especial con acciones dirigidas a sus agentes educativos, equipamiento específico y establecimiento de vínculos interinstitucionales, para que brinden una atención educativa equitativa e inclusiva acorde a las necesidades de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en Educación Básica.

La aportación que la Secretaría de Educación Pública proporcionará al Gobierno del Estado, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$7'993,204.71 (Siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 71/100 M.N.), misma que será destinada y ejercida exclusivamente en la operación del programa indicado en precedentes, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único, el cual forma parte del convenio analizado.

La cantidad antes indicada, será aportada por la Secretaría de Educación Pública como subsidio, de acuerdo con el calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a criterios y requisitos de distribución que se encuentran establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

"2022, año de la esperanza"

Página 1 de 2



Es necesario señalar, que en caso de que la Secretaría de Educación Pública, otorgue recursos adicionales para el Programa Nacional de Inglés, conforme lo establezcan las Reglas de Operación, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al convenio analizado.

El Gobierno del Estado, se obliga a destinar los recursos que reciba de la Secretaría de Educación Pública, exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las Reglas de Operación, para el programa tantas veces indicado, por lo que en ningún caso dichos recursos serán destinados a otro fin.

El convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que en el convenio analizado, no existe aportación de recursos estatales con cargo al Gobierno del Estado.

Una vez analizado el aspecto jurídico del convenio, se concluye que no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo.

Se anexa a la presente:

- Validación correspondiente a la disponibilidad presupuestaria, de la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.

El Director General Jurídico

Lic. Asdrubal Enriquez Melgar

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo
Director de Consultoría y Normatividad

Elaboró: Licda. Ma. Alulía García Solache
Abogada de la Dirección General Jurídica

"2022, año de la esperanza"

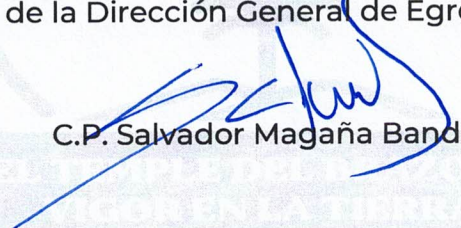


Colima, Colima, 09 de marzo de 2022

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio.
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

En relación al Convenio Específico para la Operación del Programa Federal de Educación Básica: Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, para el Ejercicio Fiscal 2022, a celebrarse entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Ejecutivo Estatal, representado por la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaria General de Gobierno, la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y el Secretario de Educación y Cultura y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, valida que el Gobierno Federal aportará la cantidad de \$7'993,204.71 (Siete millones novecientos noventa tres mil doscientos cuatro pesos 71/100 M.N.), por conducto de la Secretaría de Educación con base en la disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Atentamente
El Coordinador de Fondos Federales,
de la Dirección General de Egresos.


C.P. Salvador Magaña Banda.